

UNIDAD 5 — DERECHO INFORMÁTICO

DEFINICIÓN Y ORIGEN

La computadora nace como una herramienta para el más rápido y eficaz procesamiento de información. Hoy, gracias a Internet, la información se encuentra conectada con el mundo y permite la simplificación y mejoría del trabajo.

Sin embargo, su uso indebido ha generado la aparición de **delitos informáticos** y la necesidad de que se regule de manera legal, uniendo así la informática con el derecho a través de:

- Documentos electrónicos encriptados,
- Firmas digitales,
- Manejo de datos personales,
- Nombres de dominio,
- Comunicaciones ciberneticas, etc.

La informática e Internet aparecen, entonces, como herramientas propias de la vida moderna en las que los profesionales y usuarios deberán estudiar los aspectos esenciales para actuar dentro de un **marco tecnológico legal y responsable**.

 El 29 de junio de 2007, en Chubut, Argentina, nace la **Asociación de Derecho Informático de Argentina (A.D.I.Ar)**.

CONCEPTO

El **Derecho Informático** es el tratamiento sistemático y normativo tendiente a **regular la informática en sus múltiples aplicaciones**.

OBJETO DE ESTUDIO

La informática debe ser regulada por el derecho en casi todos los aspectos de la actividad humana, para acercar soluciones a los conflictos que surgen de las distintas herramientas informáticas.

El Derecho Informático tiene un objeto de estudio propio, pero no exclusivo.

Esto se debe a que muchos aspectos que abarca son tratados también por el **Derecho Penal, Civil y Comercial**.

 El estudio de estos conflictos debe abordarse desde una **perspectiva multidisciplinaria**, evidenciando la falta de autonomía plena en su objeto.

No obstante, existen **leyes especiales y particulares** que sí son objeto propio del Derecho Informático y brindan **soluciones concretas** que las demás ramas jurídicas no logran cubrir.

DELITOS INFORMÁTICOS

La **Ley 26.388 de Delitos Informáticos y Ciberseguridad**, sancionada en junio de 2008, **modifica** diversos **artículos del Código Penal** con el objeto de regular las nuevas tecnologías como medios de delito.

 Ejemplos de modificación:

- Art. 1 → modifica los últimos párrafos del art. 77 del Código Penal.
- Art. 2 → sustituye el art. 128 del Código Penal.

 [Texto completo de la ley](#)

Delitos tipificados:

- Pornografía infantil por Internet u otros medios.
- Violación.
- Desvío, apoderamiento, captación, intercepción o publicación de comunicación electrónica o telecomunicación.
- Acceso a un dato o sistema informático.
- Revelación de información.
- Inserción de datos falsos.
- Fraude informático, sabotaje o daño informático.

 Todos estos delitos conllevan **penas de prisión, multa e inhabilitación** dentro del Derecho Penal.

RESPONSABILIDAD CIVIL

CONCEPTO

La **responsabilidad civil** es la obligación de una persona de **resarcir** (pago realizado en dinero o especie) a otra por los daños que el causante ha producido, como consecuencia de un **incumplimiento contractual o extracontractual**.

En materia contractual:

El proveedor (fabricante y/o vendedor) contrae una obligación de resultado.

Debe entregar un software **fiable, documentado y adecuado a las necesidades del cliente**.

La responsabilidad surge de la **ausencia o error en el consejo dado**.

El fabricante o consultor debe **prevenir al cliente** de consecuencias dañosas derivadas de su elección.

En materia extracontractual:

Se vincula a la afectación del **derecho a la intimidad**.

El manejo indebido de datos personales puede afectar la privacidad, generando daños sin contrato.

El responsable debe **indemnizar** al tercero afectado, aunque no exista vínculo contractual directo.

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE LOS BUSCADORES

El poder informático, producto del avance tecnológico y las telecomunicaciones, genera la necesidad de **proteger las bases de datos personales** y regular el flujo de información.

Ley 26.032:

Establece que la búsqueda, recepción y difusión de información por Internet forma parte de la **libertad de expresión**, garantizada constitucionalmente.

👉 La ley determina una **responsabilidad subjetiva**:

Solo existe responsabilidad del buscador **a partir del conocimiento efectivo del contenido ilícito y una notificación para retirarlo**.

Esto permite el funcionamiento de buscadores y otros intermediarios, garantizando un equilibrio entre innovación tecnológica y protección de derechos.

Código de Ética profesional

PROPIEDAD INTELECTUAL

Protege las **creaciones del intelecto humano**: invenciones, obras literarias, artísticas, símbolos, nombres, imágenes y modelos utilizados en el comercio.

Otorga a los creadores **derechos patrimoniales exclusivos** sobre sus obras.

Declaración Mundial sobre la Propiedad Intelectual

Se considera propiedad intelectual cualquier creación **de naturaleza intelectual y merecedora de protección**, incluyendo invenciones científicas, literarias o artísticas, marcas, modelos industriales e indicaciones geográficas.

Clasificación según la OMPI

1. Propiedad Industrial:

Invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas.

2. Derecho de Autor:

Derechos de artistas, intérpretes y ejecutantes sobre sus obras (novelas, pinturas, películas,

músicas, etc.).

En Argentina rige la **Ley 11.723** de Propiedad Intelectual.

PROPIEDAD INDUSTRIAL

La legislación de Propiedad Industrial forma parte del **Derecho de la Propiedad Intelectual**.

Su finalidad es **impedir el uso no autorizado de signos distintivos** que puedan inducir a error o confusión a los consumidores.

PATENTES

- También llamadas *patentes de invención*.
 - Otorgan al inventor o empresa el **derecho exclusivo de explotación** de una invención por **20 años**.
 - Luego, pasa al **dominio público**.
 - El inventor tiene la **obligación de divulgar** su invención para contribuir al desarrollo tecnológico.
 - **Ley 24.481**, modificada por las leyes **24.572** y **25.859**.
-

MODELOS DE UTILIDAD

- Protegen invenciones de **menor complejidad técnica** o de duración limitada (10 años en Argentina).
 - Son más fáciles de registrar que las patentes.
-

DISEÑOS INDUSTRIALES

- Protegen las **características estéticas u ornamentales** de los productos.
 - Vigencia: **entre 10 y 25 años**.
 - Decreto-Ley **6673/1963** (*Patentes y Marcas – Modelo o Diseño Industrial*).
-

MARCAS

- Signos o combinaciones que **distinguen productos o servicios**.
 - Pueden ser palabras, letras, números, imágenes, formas, colores o combinaciones.
 - **Ley 22.362** regula las marcas en Argentina.
-

NOMBRES COMERCIALES

- Identifican a una empresa.
 - En Argentina, no están regulados específicamente en la ley de marcas, pero sí en normas complementarias.
-

INDICACIONES GEOGRÁFICAS

- Signos que identifican productos por su **origen geográfico** (ejemplo: “Toscana” o “Roquefort”).
 - **Leyes 25.380 y 25.162**.
-

COMPETENCIA DESLEAL

- Regida por el **art. 10 bis del Convenio de París** y el **Decreto 274/2019**.
 - Se considera desleal:
 - Crear confusión con productos o servicios de otro.
 - Difundir afirmaciones falsas o engañosas.
 - Inducir al público a error sobre características de los productos.
-

DERECHOS DE AUTOR

- Aplican a **creaciones artísticas y literarias** (poemas, novelas, música, cine, pintura, etc.).
- Reconocen prerrogativas **personales y patrimoniales**.
- La obra está protegida desde su **creación**, sin necesidad de registro.
- También protege **software, sitios web, programas informáticos y bases de datos**.

DERECHOS CONEXOS

- Protegen a los **intermediarios** en la producción o difusión de obras (editoriales, músicos, actores, etc.).

SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA

- Permiten a los autores gestionar colectivamente sus derechos.
- Administran derechos de:
 - Ejecución pública,
 - Radiodifusión,
 - Reproducción mecánica,
 - Reproducción reprográfica,
 - Derechos conexos.

SOFTWARE O PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN

DEFINICIÓN

- “Software” significa *partes blandas*.
- Conjunto de programas e instrucciones que ejecutan tareas en una computadora.
- Aceptado por la RAE sin traducción.
- El término fue usado por **John W. Tukey (1957)** para diferenciarlo del hardware.

CÓDIGO FUENTE

- Conjunto de **líneas de texto** que contienen las instrucciones que la computadora debe ejecutar.
- Escrito en **lenguajes de programación** (HTML, JavaScript, Python, etc.).
- Debe traducirse mediante **compiladores o intérpretes** al lenguaje máquina.

ALGORITMO

- Conjunto de **reglas finitas y ordenadas** que permiten realizar una tarea paso a paso.
- Base fundamental de todo software.

LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN

- Idioma artificial diseñado para expresar computaciones.
- Permite definir datos, estructuras y acciones.
- Su forma visible se conoce como **sintaxis**.

CLASIFICACIÓN DEL SOFTWARE

1. **Software de Sistema:** sistemas operativos, controladores, utilidades.
2. **Software de Programación:** herramientas para crear otros programas (compiladores, editores, etc.).
3. **Software de Aplicación:** programas de uso final (educativos, empresariales, bases de datos, etc.).

PROTECCIÓN LEGAL

La creación de software está protegida por:

- **Tratado OMPI de Derechos de Autor (art. 4).**
- **Acuerdo ADPIC/TRIPs (Ley 24.425).**
- **Ley 11.723.**
- **Ley 25.036 (Ley de Software).**

En Argentina, se requiere **register en la DNDA** (Dirección Nacional del Derecho de Autor) para acreditar su existencia.

BASES DE DATOS

FUNCIÓN

Reúnen, almacenan y estructuran información organizada.
Ejemplos: bases empresariales, jurídicas, académicas, etc.

Incluyen:

- Obras protegidas por derecho de autor.
 - Documentos sin protección (por ser de referencia o dominio público).
-

PROTECCIÓN JURÍDICA

- Amparadas por la **Ley 11.723** y tratados internacionales (Convenio de Berna, OMPI, ADPIC).
- Requieren **originalidad** para ser protegidas.

Criterios de originalidad:

- Reflejar la **personalidad o individualidad del autor**.
 - No ser copia ni imitación.
 - Poseer novedad suficiente.
-

COLECCIONES Y OBRAS COLECTIVAS

- Las bases de datos pueden integrar obras literarias, musicales, audiovisuales o materiales informativos.
 - Se consideran “**obras colectivas**” si intervienen varias personas en su producción.
-

DERECHO SUI GENERIS (UNIÓN EUROPEA)

- Protege las bases de datos por **15 años**.
 - Se reconoce la labor intelectual en la selección y disposición de materiales.
-

CLASIFICACIÓN

- **Cerradas (obras terminadas).**
 - **Abiertas (obras en desarrollo o continuadas).**
-

RÉGIMEN JURÍDICO

- **Ley 11.723 de Propiedad Intelectual.**
 - **Convenio de Berna (art. 2.5).**
 - **Tratado OMPI y ADPIC/TRIPs.**
 - **Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.**
 - **Ley 24.766 de Confidencialidad.**
- =====

LEY DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (LEY 27.506)

Sancionada en **2019** (modificada en 2020), busca **impulsar actividades productivas tecnológicas** mediante **incentivos fiscales** y **beneficios tributarios**.

OBJETIVOS PRINCIPALES

- Fomentar el desarrollo tecnológico y el capital humano calificado.
 - Aumentar las exportaciones de servicios basados en conocimiento.
 - Generar empleo de calidad y arraigo de talento.
 - Promover la innovación y la investigación (I+D).
-

BENEFICIOS FISCALES

- **Bono de crédito fiscal:** 70% de las contribuciones patronales (hasta 80% en casos especiales).
 - **Impuesto a las Ganancias:** alícuota reducida.
 - **Estabilidad fiscal:** los beneficiarios mantienen su carga tributaria durante la vigencia del régimen.
-

SECTORES PROMOVIDOS

- Software y servicios informáticos.
 - Biotecnología y nanotecnología.
 - Industria aeroespacial y satelital.
 - Audiovisual y videojuegos.
 - Electrónica y telecomunicaciones.
 - Servicios profesionales de exportación.
 - Investigación y desarrollo (I+D).
 - Industria 4.0: inteligencia artificial, robótica, IoT, realidad aumentada y virtual.
-

REQUISITOS

- Desarrollar al menos **una actividad promovida**.
 - Cumplir con **dos de tres condiciones**:
 1. Certificación de calidad o mejora de procesos.
 2. Inversión en capacitación o I+D.
 3. Exportaciones comprobadas.
 - Mantener **cumplimiento fiscal, previsional y gremial**.
-

¿Querés que te lo prepare en formato **.md (Markdown)** igual que las partes anteriores (para que te quede listo para imprimir o repasar en Notion)?